



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

'2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria'

EXP-UNC:0053036/2018

Córdoba, 16 NOV 2018

VISTO:

La necesidad de generar un Centro de Prácticas, en el ámbito de la Farmacia Central del Hospital Nacional de Clínicas, para el cursado de la carrera de posgrado "Especialización en Farmacia Hospitalaria" de la FCQ, con la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba**

ATENTO:

A que dicho acuerdo, firmado en fecha 14 de noviembre de 2018, entre la Facultad de Ciencias Químicas de la UNC y la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC, aún no ha sido debidamente refrendado por la resolución decanal pertinente

A que dicho acuerdo se encuentra en vigencia a partir de la fecha de su firma.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Acta Acuerdo, firmada en fecha 14 de noviembre de 2018, entre la Facultad de Ciencias Químicas, UNC y, la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC., que como Anexo forma parte de la presente y convalidar lo actuado al día de la fecha.

Artículo 2º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y Archívese.

RESOLUCION N°:
Npd/PM

2234

Prof. Dra. SILVIA G. CORREA
SECRETARIA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas - UNC

Acta acuerdo entre la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba



Visto:

-Que existen antecedentes de colaboración previos entre ambas dependencias, tal es el caso del ACTA ACUERDO suscrita con fecha 03/05/2011, donde se establece el compromiso de receptor y canalizar las solicitudes de acciones interdisciplinarias directamente relacionadas con sus áreas específicas.

-Que la Facultad de Ciencias Químicas, dicta la carrera "Especialización en Farmacia Hospitalaria" la cual fue aprobada por Res HCD N° 483/06, HCS 560/2006, y acreditada por CONEAU 1347/08 y evaluada con la calificación "A" según Res RESFC-2016-193-E-APN-CONEAU#ME.

-Que los requisitos de admisión de la carrera fueron establecidos en el correspondiente reglamento (Ord. 4/2015 HCD-FCQ) y en el plan de estudios (Ord. 14/2015 HCD-FCQ).

Considerando:

-Que en la actualidad el papel del farmacéutico institucional es fundamental, tanto a nivel de hospitales públicos como privados, interviniendo con las actividades profesionales que le son propias e interactuando con los demás profesionales del equipo de salud, promoviendo el uso racional de los medicamentos.

-Que los establecimientos asistenciales, públicos o privados, que atienden pacientes y manejan medicamentos, requieren farmacéuticos formados en gestión sanitaria con un enfoque centrado en el paciente.

-Que en el reglamento de la carrera de posgrado Especialización en Farmacia Hospitalaria, se establece que los postulantes deben ejercer su actividad profesional en un ámbito institucional durante el cursado del trayecto de posgrado.

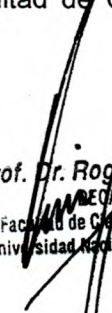
-Que, si bien el requisito anteriormente mencionado es necesario y está justificado en relación al plan de estudios de la carrera, constituye un impedimento formal para muchos profesionales interesados en capacitarse en Farmacia Hospitalaria.

-Que la Farmacia Central del Hospital Nacional de Clínicas, es Centro de Prácticas para alumnos de la carrera de grado "Farmacia" en la asignatura Practicanato Profesional; y para los Especializandos de la carrera de posgrado "Especialización en Farmacia Hospitalaria" para el Entrenamiento especializado en Farmacotecnia, según consta en ACTAS ACUERDOS firmadas entre la Facultad de Ciencias Químicas y el Hospital Nacional de Clínicas con fecha 18/08/2015 y 06/04/2015 respectivamente.

Se acuerda:

Por una parte, la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "La FCQ", representada en este acto por el Dr. Prof. Gustavo Chiabrandi, Decano, actuando en el ejercicio de su cargo el cual desempeña en la actualidad, con Domicilio en Av. Haya de la Torre esquina Medina Allende, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, la Facultad de Ciencias


Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDI
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC


Prof. Dr. Rodolfo D. Pizzi
DECANO
Fac. de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

Médicas, en adelante "FCM", representada en este acto por el Dr. Prof. Rogelio Pizzi con domicilio legal en Av. Enrique Barros, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, ambas denominadas Las Partes, suscriben la presente Acta Acuerdo particular de colaboración en el marco de una cooperación recíproca, la que se sujetará a las cláusulas que a continuación se detallan:



PRIMERO: Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto generar un "Centro de Prácticas" para cursado de la Carrera de posgrado "Especialización en Farmacia Hospitalaria" de La FCQ, en el ámbito de la Farmacia Central del Hospital Nacional de Clínicas a los fines de permitir a los profesionales de dicha carrera, cumplir con el requisito de desempeñarse en el ámbito de una farmacia institucional mientras dure el cursado de la misma. Quedando establecido que la situación de Centro de Práctica no creará más vínculos para el profesional que el existente entre él y La FCQ, por su condición de estudiante de posgrado, no generándose relación Jurídica-Laboral alguna con ninguna de las dos dependencias.

SEGUNDO: Destinatarios

Podrán optar para asistir al Centro de Práctica, profesionales farmacéuticos recibidos en universidades públicas de nuestro país, que deseen cursar la carrera de posgrado "Especialización en Farmacia Hospitalaria", y que no se desempeñen laboralmente en una Farmacia Institucional.

TERCERO: Centros de Formación

1. Centro de Práctica: Área de Farmacia Central del Hospital Nacional de Clínicas de la FCM-UNC.
2. Centro Formador: Carrera de posgrado: "Especialización en Farmacia Hospitalaria" dictada por la FCQ-UNC.

CUARTO: Becas

La Facultad de Ciencias Químicas a través de la Escuela de Posgrado conjuntamente con las autoridades de la carrera "Especialización en Farmacia Hospitalaria", colaborarán con las gestiones necesarias para la obtención de fondos y establecerán oportunamente la modalidad de adjudicación de becas para promover el sistema de prácticas.

QUINTO: Requisitos de admisión al Centro de Prácticas

Los postulantes seleccionados para el Centro de Prácticas y el Centro Formador, deberán firmar un Acta comprometiéndose a asistir al Centro de Prácticas de lunes a viernes en horario matutino, durante 4 horas, por un período de 3 años consecutivos y coincidentes con el cursado de la carrera de posgrado.

SEXTO: Designación de tutores

El sistema de prácticas funcionará con dos tutores:

- ✓ Tutor 1: perteneciente al Centro de Prácticas propuesto por el Director del Centro.
- ✓ Tutor 2: perteneciente al Centro Formador propuesto por las autoridades de la carrera.

SÉPTIMO: Obligaciones

- ✓ De los tutores:


Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC


Prof. Dr. Rogelio D. Pizzi
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba



- Guiar al especializando en el proceso de aprendizaje según el programa de actividades.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los conocimientos, destrezas, habilidades y juicio crítico, adquiridos por el especializando durante el periodo de la práctica.
- Coordinar entre ellos para el seguimiento del desempeño del Especializando.

✓ **Del Especializando:**

- Firmar las actas de compromiso tal como lo establece el ANEXO 1.
- Cumplir el horario acordado con el Centro de Práctica.
- Cumplir con el plan de actividades establecido conjuntamente por el Centro de Práctica y el Centro Formador.
- Cumplir con las normas y reglamento del Centro Formador y del Centro de Práctica.
- Entender que bajo ninguna circunstancia existe una relación de dependencia entre el especializando y el Centro de Práctica.
- Declarar ser conocedor de la ley de confidencialidad N° 24.766, asumiendo el formal compromiso que la ley impone de mantener la más estricta confidencialidad y reserva sobre la información técnica o comercial a la que tenga acceso durante su estadía en el Centro de Práctica, referidas a las tareas de Investigación, Desarrollo y Servicios Tecnológicos que se desarrollan en la misma, información amparada por el secreto profesional y por la ley de confidencialidad (n° 24.766), cuyo uso inadecuado puede derivar en responsabilidad civil o configurar los delitos previstos en los artículos 153 a 157 del Código Penal.
- Trasladarse por cuenta propia hacia el Centro de Práctica.

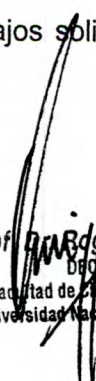
✓ **Del Centro Formador:**

- Admitir en la carrera de posgrado "Especialización en Farmacia Hospitalaria" a los profesionales farmacéuticos que cumplen con todos los requisitos de admisión, excepto el de desempeñarse en una Farmacia Institucional. El número máximo de postulantes admitidos en estas condiciones será de 4 (cuatro) por cohorte.
- Si el número de inscriptos en las mencionadas condiciones supera el establecido, seleccionar junto con el Centro de Práctica, los profesionales que serán admitidos.
- Notificar a la Escuela de posgrado de la FCQ, los nombres de los profesionales admitidos al Centro de Práctica.
- Contratar un seguro de accidentes personales para los especializandos.

✓ **Del Centro de Práctica:**

- Si el número de inscriptos supera el establecido, seleccionar junto con el Centro Formador, los profesionales que serán admitidos.
- Notificar a las autoridades del Hospital Nacional de Clínicas y de la Facultad de Ciencias Médicas, los nombres de los profesionales admitidos al Centro de Práctica.
- Permitir al especializando desarrollar las actividades y trabajos solicitados por el Centro Formador.


Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC


Prof. Dr. Rodolfo D. Pizzi
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

- Resguardar las Actas de Compromiso firmadas por los profesionales admitidos.



NOVENO: Vigencia

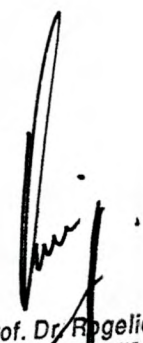
El presente acuerdo tiene una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma, siendo renovado automáticamente por periodos similares. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente acuerdo mediante la comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación de sesenta días, debiendo ambas cumplimentar las actividades que queden pendientes hasta su total culminación.

DECIMO: Arbitraje

En caso de plantearse situaciones conflictivas, ambas partes acuerdan someterse con la designación de un representante por cada una, a un proceso de arbitraje donde en ese ámbito se deberán encontrar las soluciones respectivas.

En prueba de conformidad y a todos los efectos que hubiera lugar se firman tres (3) ejemplares del presente en la ciudad de Córdoba a los días...¹⁴del mes de Noviembre de 2018.


Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC


Prof. Dr. Rogelio D. Pizzi
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba



ANEXO 1

ACTA DE COMPROMISO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA LOS ESPECIALIZANDOS DE LA CARRERA DE POSGRADO "ESPECIALIZACION EN FARMACIA HOSPITALARIA" DE LA FCQ, QUE ASISTAN AL CENTRO DE PRÁCTICA "FARMACIA CENTRAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS"

Las actividades que se detallan en el presente protocolo están de acuerdo con la reglamentación vigente de la Carrera de posgrado "Especialización en Farmacia Hospitalaria", de la FCQ de la Universidad Nacional de Córdoba.

Las mismas consistirán en las siguientes:

1. Los especializandos en condición de realizar la carrera de posgrado, salvo el requisito de estar desempeñándose en una Farmacia Institucional, serán seleccionados por la Dirección de la Farmacia Central del Hospital Nacional de Clínicas y por la Dirección de la carrera de posgrado.
2. Los Especializandos se comprometen a asistir de lunes a viernes en horario matutino, durante 4 horas, al Centro de Práctica durante el período de 3 años consecutivos y coincidentes con el cursado de la carrera de posgrado.
3. Los Especializandos se comprometen a conocer y respetar las normas de bioseguridad generales y particulares del Centro de Práctica.
4. Los especializandos circularan por el Hospital Nacional de Clínicas portando TARJETAS IDENTIFICATORIAS provistas por el Centro de Práctica, donde constará el nombre y apellido del especializando y su condición de profesional residente". Esta tarjeta identificatoria portará una foto 4 x 4 del especializando.
5. Los Especializandos deberán firmar una planilla de asistencia a la hora de entrada y salida. Las inasistencias o incumplimientos del horario serán juzgados por los Tutores y puesto a consideración de los Directores del Centro Formador y de Práctica.
6. Los especializandos deberán cumplir con la disciplina y las indicaciones que se le impartan en la Farmacia Central por su Director y Tutor asignado y en la carrera de posgrado por su Director y Tutor asignado.

Tutor Centro de Práctica	Especializando	Tutor Centro Formador
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma: